Los suscritos, **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud del numeral 23 del art. 189 y los arts. 209, 211 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 19931, 1150 de 20072, 1474 de 20113; 1437 de 20114; 1882 de 20185; 2069 de 20206; los decretos 1082 de 20157, 399 de 20218 y las Resoluciones Nos. 000194 del 22 de marzo de 20179, 000315 del 30 de mayo de 201810 y 000644 del 01 de diciembre de 202011 y Resolución 000083 del 29[1] de febrero de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899.999.717-1; y por la otra, **BRAVO TRUJILLO ALEJANDRO**, identificado con cédula ciudadanía 10.129.290., actuando como representante legal de **NESTOR BRAVO S.A.** Identificada con numero de NIT. 800050903-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que La Defensa Civil Colombiana, prepara y ejecuta la respuesta a las emergencias y desastres de origen natural o antrópico; participa en la rehabilitación social y ambiental en todo el territorio nacional para contribuir a la paz, los derechos humanos y los compromisos multilaterales en caso de requerimiento internacional en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional y otros organismos del Estado.
2. Que, Con los funcionarios y el Voluntariado prepara a la comunidad y realiza operaciones de prevención, atención inmediata y recuperación en situaciones de emergencia, desastres y calamidad, para apoyar a la seguridad, la defensa nacional y la protección del medio ambiente. compromisos de orden internacional.
3. Que, dentro del marco de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" que la Defensa Civil Colombiana es parte integral del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, participando directamente en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre dentro del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD.

1 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
2 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
3 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
4 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
5 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
6 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
7 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
8 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
9 "Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones".
10 "Por la cual se suprimen y crean unos grupos internos de trabajo, se modifican unos nombres y se actualizan unas funciones de los grupos internos de trabajo de la Defensa Civil Colombiana y se derogan unas resoluciones".
11 "Por la cual se hace un nombramiento ordinario".
12 "Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, régimen especial y se deroga parcialmente resoluciones"

4. Que En cumplimiento de la ley 1523 de 2012 se crea la Directiva interna No 17-005 del 2 de febrero de 2017 de Grupos de rescate de la Defensa Civil Colombiana.
5. Que, Para cumplir con la Misión de respuesta a las emergencias y desastres de origen natural o antrópico, la Defensa Civil Colombiana se hace necesario realizar un proceso de fortalecimiento de capacidad de respuesta de la entidad y adquirir equipos con el fin de dotar los grupos para atención de emergencias.
6. Que, Para cumplir la misión Institucional la Defensa Civil Colombiana se vió en la necesidad de crear Grupos USAR, Por sus siglas en inglés, Urban Search and Rescue o Grupos de búsqueda y rescate Urbano
7. Que, USAR implica la localización, extracción, y la estabilización inicial de personal atrapado en espacios cerrados o bajo escombros debido a un colapso estructural de inicio súbito como un terremoto, o daño estructural, en estos casos los equipos USAR deben dar respuesta de una manera coordinada y estandarizada, dotados y capacitados con los equipos, herramientas, accesorios y suministros suficientes, que se determinan para un equipo, siguiendo la metodología INSARAG. Esto puede ocurrir debido a desastres naturales, derrumbes, accidentes o acciones deliberadas. La meta de las operaciones de búsqueda y rescate es rescatar el mayor número de personas atrapadas en el menor tiempo posible, mientras se minimiza el riesgo para los equipos de rescate
8. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las normas vigentes, el subdirector Administrativo y Financiero de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, mediante resolución No. 000298 del 03 de julio de 2024, adjudicó el proceso de selección No. 040 de 2024 por valor de

   OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 88.108.740) incluido IVA y demás impuestos al proponente **NESTOR BRAVO S.A. con NIT: 800050903-1**
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Pública es procedente la celebración del contrato generado en la plataforma SECOP II y complementado con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO: Para llevar a cabo la ejecución de este contrato, el contratista debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en el Complemento al pliego de condiciones definitivo y el Anexo No. 01 “Anexo Técnico**”. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

($ 88.108.740) **IVA** incluido y demás impuestos y retenciones de Ley para el **LOTE No 1**. **Forma de pago:** La Defensa Civil Colombiana pagará en pagos parciales del valor del contrato de acuerdo a las entregas realizadas al supervisor del contrato, previa disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **2.1** Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales: **2.1.1** La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co **2.1.2** Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00;numerodecontratouoredendecompra;correo del supervisor#$ **Nota 1:** (no se deberá dejar ningún tipo de espacios) **2.2** El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00;numerodecontratouoredendecompra;correo del supervisor **Nota 2:** (no se deberá dejar ningún tipo de espacios) **2.3** El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en formatos PDF y XML. **Nota 3:** el formato XML deberá contener la validación respectiva ante la DIAN de manera obligatoria **Nota 4:** El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista debe cargar en la plataforma del SECOP II – Colombia Compra Eficiente, la Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente y la Planilla Única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL) adicionalmente a la entrega de los anteriores documentos al supervisor del Contrato para el trámite pago. En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA TERCERA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Presupuesto establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21324 del 04 de abril de 2024, por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.144.054.440), con cargo a los rubros C-1506-01-00-4-10101C-1506020-02 ADQUIS.DE BYS-CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS.**PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta por noventa (90) días calendario. **CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será La entrega de los bienes será en las Instalaciones de la Bodega del Almacén General de la Defensa Civil Colombiana ubicada en la calle 23 No 20-36 barrió Samper Mendoza de Bogotá**. CLÁUSULA SEXTA. - CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir a favor de la Defensa Civil Colombiana la garantía única de cumplimiento del Contrato a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Con vigencia desde la adjudicación, plazo de ejecución y hasta seis (06) meses después de firmada el Acta de Recibo a Satisfacción final.	APLICA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Con vigencia desde la adjudicación, plazo de ejecución y hasta doce (12) meses después de firmada el Acta de Recibo a Satisfacción final	APLICA

PARÁGRAFO PRIMERO. - RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS**: Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de este contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así: **7.1.** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o Servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **7.2.** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **7.3.** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **7.4.** El no cumplimiento en sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSION), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), se impondrán multas por cada día de retardo con base en un cero punto cinco por cien (0.5%) del valor del contrato y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de

suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor**. CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito - personae, el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de la Defensa Civil Colombiana, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **DÉCIMA TERCERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES, COMPENSACIONES O ACUERDOS AL CONTRATO:** El CONTRATISTA estará sujeto a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá hacer efectiva la cláusula SÉPTIMA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del contrato será ejercida por el señor **Edgar González** identificado con C.C. 1.070.954.482, funcionario de la Subdirección Operativa de la Defensa Civil Colombiana o quien haga sus veces y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, así como las previstas en la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO ÚNICO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato Principal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el Ordenador del Gasto requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato designar a otra persona como Supervisor, la

designación se surtirá a través de memorando el cual será remitido al buzón del correo electrónico institucional del funcionario(a) o contratista designado(a), quien iniciará sus funciones una vez se surta la notificación de forma electrónica. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a: 15.1. Dar cumplimiento a los aspectos que se encuentran consignados en el estudio previo, anexo técnico, Pliegos de Condiciones o Invitación Pública (según la modalidad de selección) el clausulado del contrato, adendas y demás documentos integrantes a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 15.2. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. 15.3. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden. 15.4. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 15.5. Suscribir de manera diligente y oportuna las actas de inicio, seguimiento, reunión, bitácoras de obra (si aplica), terminación y liquidación del contrato (si aplica). 15.6. Aportar la documentación requerida y suscribir las modificaciones contractuales que se elaboren en el transcurso de la ejecución del contrato. 15.7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 15.8. Realizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato. 15.9. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (si aplica según la tipología contractual) para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 15.10. Realizar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas, Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta. 15.11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 15.12. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 15.13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución. 15.14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15.15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra La Entidad por la cual deba responder El Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a La Entidad, so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias y demás acciones del caso. 15.16. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el objeto de contratación a cabalidad. 15.17. Mantener las garantías exigidas por la entidad en las mismas condiciones solicitadas en los documentos del proceso de contratación y/o en el clausulado del contrato. 15.18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas y actos de deslealtad. 15.19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; ni participar directa o indirectamente en actos de corrupción **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 16.1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones. **16.2.**

Cumplir con la entrega de los bienes en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y el pliego de condiciones. **16.3.** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. **16.4.** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor designado, dentro del término por él señalado para atender las solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto de la contratación, en la forma y periodicidad que se le solicite. **16.5.** Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas en la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual, EL CONTRATISTA, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones. **16.6.** Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión designado por el CONTRATISTA haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **16.7.** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del presente proceso de contratación. **16.8.** Entregar con la facturación, al supervisor designado por el contratista, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. **16.9.** Entregar las guías de embarque y seguro de flete de los elementos, accesorios y equipos, si estos son importados. **16.10.** Entregar los Manuales de uso de los elementos o equipos en idioma español para todos los elementos, accesorios y equipos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Serán derechos del contratista los siguientes: **17.1**. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del contrato. **17.2**. Obtener la colaboración adecuada por parte de LA DEFENSA CIIVL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del contrato. **17.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, Constitución de la Garantía por el CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSION), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA le imponga multas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume los riesgos estipulados en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones definitivo publicados debidamente en el SECOP, para el proceso de contratación No. 040 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones,

si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo estipulado por el decreto 019 de 2012, articulo 217 y siendo procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **25.1**. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **25.2.** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **25.3**. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **25.4**. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **25.5**. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen a los servidores públicos de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. Todo lo anterior acorde al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** - Forman parte integrante del contrato: **26.1**. El certificado de disponibilidad presupuestal. **26.2**. Pliego de condiciones

definitivo. **26.3**. Estudios y documentos previos. **26.4.** Oferta del contratista. **26.5.** Adendas, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Y los demás documentos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCILIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - FINALIDADES DEL CONTRATO:** Todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del contrato, así como la naturaleza de su objeto y las finalidades por las previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades se tendrán en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE No 1

ÍTEM	ELEMENTO	TOTAL, ELEMENTOS
1	**Alicate de Corte Frontal 8"** NTC 4329 – Código de aceptación para maquinas herramientas. Precisión geométrica de máquina que operan en condiciones sin carga o en condiciones de terminación. NTC 1123 - Máquinas herramienta. Comprobación de la variación de concentricidad Cabo ergonómico de fácil agarre y textura antideslizante en los brazos	**4**
2	**Alicate de Corte Diagonal / Cortafrío 8" PRO 84-6221** NTC 4329 –Código de aceptación para maquinas herramientas. Precisión geométrica de máquina que operan en condiciones sin carga o en condiciones de terminación. NTC 1123 - Máquinas herramienta. Comprobación de la variación de concentricidad Alicate de Corte Diagonal / Cortafrío 8" uso profesional, Debe poseer cabo ergonómico de fácil agarre y textura antideslizante en los brazos	**4**
3	**Alicate de Presión / Hombresolo 10"** El producto debe cumplir con la NTC 4329 –Código de aceptación para maquinas herramientas. Precisión geométrica de máquina que operan en condiciones sin carga o en condiciones de terminación y con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica y NTC 1123	**4**
4	**Alicate Electricista 8"** El producto debe cumplir a cabalidad con al NTC 4329 –Código de aceptación para maquinas herramientas. Precisión geométrica de máquina que operan en condiciones sin carga o en condiciones de terminación y con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica y NTC 1123. Debe poseer cabo ergonómico de fácil agarre y textura antideslizante en los brazos y aislados perfectamente para realizar trabajos eléctricos.	**4**
5	**Alicate Pelicano 10" pico loro** El producto debe cumplir con al NTC 4329 –Código de aceptación para maquinas herramientas. Precisión geométrica de máquina que operan en condiciones sin carga o en condiciones de terminación y con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica y NTC 1123. Debe poseer cabo ergonómico de fácil agarre y textura antideslizante en los brazos.	**4**
6	**Alicate Punta Larga 8"** El producto debe cumplir con al NTC 4329 –Código de aceptación para maquinas herramientas. Precisión geométrica de máquina que operan en condiciones sin carga o en condiciones de terminación y con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica y NTC 1123. Pinza punta recta, uso profesional, Debe poseer cabo ergonómico de fácil agarre y textura antideslizante en los brazos.	**4**
7	**Barra de acero 18 lb con punta y pala 150 cm x 10 cm** NTC 1138 – Herramientas manuales, Barras de punta y pala y patacabra. Es una herramienta manual que consiste en un tubo macizo que termina con un ensanchamiento que contiene un ángulo afilado que permite una mayor penetración en las áreas a trabajar. Su material es de acero al carbono. La superficie de la barra debe estar libre de rebadas, rigurosidades que afecten el desempeño de la herramienta. El producto debe ser resistente a la flexión tracción, torsión e impacto.	**12**
8	**Cincel Plano 3/4" X 8" a 10" con protección de mano** Los extremos del cincel o sus partes laterales deben estar debidamente suavizados o biselados para evitar riesgos de cortadura para el operador o deformaciones de la herramienta	**4**
9	**Cincel Punta Aguda / punzón 3/4" X 10"a 12" con protección de mano** Los extremos del cincel o sus partes laterales deben estar debidamente suavizados o biselados para evitar riesgos de cortadura para el operador o deformaciones de la herramienta	**4**
10	**Cinta métrica 5m o flexómetro 3/4" con mecanismo de bloqueo** El producto debe cumplir con la NTC 1724 – Metrología. Cintas Métricas comerciales.	**4**
11	**Cinturón para herramienta ajustable y porta martillo**	**4**

	ESTÁNDAR ASME/ANSI B107.16M-Tijeras (corte de metal, banco y mano). Cinturón para herramientas ajustables y porta martillo, de 11 a 15 bolsillos. Tejido hidro repelente y resistente, ligero correa ajustable de 90 a 120 cm. Enganche rápido, debe: • Proveer suficiente resistencia en condiciones normales de uso. • Ser ajustable • Contener los elementos de refuerzo necesarios que garanticen su durabilidad. • Ser lavable • Contar con los refuerzos necesarios para portar herramientas corto-punzantes. • Presentar colores homogéneos en todas sus piezas. • Ser confeccionado de manera que las costuras estén completas exentas de fruncidos o pliegues. • Estar provisto de un mecanismo de hebilla de liberación rápida. • Estar provisto en los bolsillos con sistemas de cierres con cintas. • Correa ajustable de 90 a 120 cm. • Enganche rápido • Los elementos metálicos no deben presentar evidencia de corrosión, estar libres de grietas, rebabas, aristas y debe presentar aspecto liso	
12	**Cizalla 14" (trabajo pesado) uso profesional** Con al NTC 4329 –Código de aceptación para maquinas herramientas. Precisión geométrica de máquina que operan en condiciones sin carga o en condiciones de terminación y con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica y NTC 1123. Mango ergonómico encauchetado	**4**
13	**Cizalla 24" (trabajo pesado) uso profesional** Con al NTC 4329 –Código de aceptación para maquinas herramientas. Precisión geométrica de máquina que operan en condiciones sin carga o en condiciones de terminación y con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica y NTC 1123. Mango ergonómico encauchetado	**4**
14	**Cizalla 36" (trabajo pesado) uso profesional** Con al NTC 4329 –Código de aceptación para maquinas herramientas. Precisión geométrica de máquina que operan en condiciones sin carga o en condiciones de terminación y con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica y NTC 1123. Mango ergonómico encauchetado	**2**
15	**Conos de Señalización reflectivos** Conos viales de color fluorescente de color naranja de excelente visibilidad diurna y cinta reflectiva para visibilidad nocturna. Su base puede ser cuadrada o poligonal evitando que el cono vial ruede en caso de caer al piso. Su flexibilidad y bajísima ubicación de centro de gravedad garantiza no causar daños. Fabricados en P.V.C, con bandas reflectivos en color blanca en versión flexible con memoria (vuelve a su forma original si es pisado). Apilables, resistentes a los rayos UV, soportan vientos de 70 Km/h, con bandas refractivas en bajo relieve. Parámetros promedio: Altura entre 80-90 cm Base cuadrada/poligonal entre 30 cm Cinta reflectiva entre 10 a 15 cm	**55**
16	**Flasher para cono de señalización luminoso solar rojo batería recargable** Flasher de señalización (tamaño de acuerdo a cono de señalización anterior)	**55**
17	**Cubeta o balde utilizado en construcción color negro 12 lt** Fabricado con polietileno de alta densidad con una resistencia tal que garantice su funcionalidad adecuada, que pueda soportar el contenido de mínimo 10 lt, debe ser uniforme en su color negro y estar libre de impurezas, grietas, rasgaduras, ampollas u otros defectos que afecten su uso normal. Espesor mínimo de la base 2 mm para garantizar una buena resistencia a la fricción continua, sin riesgo de ruptura, manija metálica resistente Cubeta o balde utilizado en construcción, para remoción, en material plástico resistente color negro, manija metálica mínimo 10 lt	**20**
18	**Kit de afilado de escofilia y lima de 8" de 5 a 6 elementos como mínimo.** Mango de fácil agarre y textura antideslizante	**2**

	El producto deberá cumplir con la Normatividad técnica establecida en la NTC 2114 Manuales. Limas y escofinas. Mecánica. Herramientas Las limas se deben fabricar, como mínimo, de acero 1090 (NTC 243). Las escofinas se deben fabricar, como mínimo, de acero 1030 (NTC 243).	
19	**Escuadra 12" metálica tipo pesado** El producto debera cumplir con al Norma Técnica Colombiana NTC 4472. Escuadras de acero de 90 grados. Norma Técnica Colombiana NTC 2304 Herramientas manuales. Escuadras para carpintería. La escuadra debe ser fuerte y rígida con suficiente resistencia para su uso. La superficie debe ser lisa en textura y tener aspecto limpio, uniforme libre de grumos, huecos, fisuras, ampollas, burbujas o elementos extraños. No debe generar manchas o soltar algún elemento que dañe la superficie donde se utilice. Sus bordes deben ser estrictamente rectos. Mide en centímetros y pulgadas	**4**
20	**Gato hidráulico 7- 8 Tn.** El gato de botella de alta calidad, prácticos y de tamaño pequeño, el gato de botella o el gato de pistón hidráulico debe hacer fácil y sencilla la elevación de objetos pesados. Debe ser fuertes y estables de construcción de acero soldado. Pueden trabajar tanto en horizontal como en vertical idóneo para una gran variedad de trabajo de elevación, extracción y distribución. Se adapta perfectamente a vehículos pesados o cualquier otra máquina agrícola o de construcción, de fácil transporte y almacenamiento. Debe estar fabricado en un material anticorrosivo y resistente. Debe tener válvula de seguridad. Debe tener una superficie lisa, sin ninguna rugosidad, huecos o rebabas. Capacidad de 7 - 8 toneladas Carga para descanso 24-25 kg Altura máxima 40 cm a 50 cm Altura mínima 18 cm a 25 cm Peso 5 a 7 kg con accesorios	**4**
21	**Envase para combustibles por 5-7 gl. (certificados)** NTC 5511 Envases plásticos. Uso general El empaque o envase de plástico es un recipiente destinado a contener un producto durante su recolección, transporte, almacenamiento, distribución, venta y consumo, con el fin de protegerlo e identificarlo. Envase resistente, de alta calidad y certificado Mango de fácil agarre. Tapa resistente y segura para evitar derrames y filtraciones. Embudo acoplable.	**4**
22	**Extensión eléctrica encauchada Voltaje de operación: 125V aC / 15a Longitud: 30 Mts 4AWG** Debe cumplir con las especificaciones descritas en la presente ficha técnica. NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano y NTC 3203 Norma de Referencia para Alambres, Cables Y Cordones Flexibles Eléctricos. Extensión eléctrica encauchada Voltaje de operación: 125V aC / 15 a Longitud: mínima 30 Mts 3 Salidas Polarizadas Color Naranja Uso Pesado industrial	**8**
23	**Hacha 3,5 libras. Ojo plano. Mango en fibra de vidrio.** El producto deberá cumplir con la Normatividad técnica vigente para herramientas manuales NTC 1123 - Mecánica. Máquinas-herramienta. Comprobación de la variación de la concentricidad. NTC 1002 - HERRAMIENTAS MANUALES. HACHAS Y HACHUELAS. El acero utilizado deberá corresponder como mínimo a la calidad del acero NTC 1045 (NTC 243) o sus equivalentes. La zona de corte será templada y revenida y deberá comprender 40 mm ± 10 mm tomados desde el filo. La zona de corte tendrá una dureza comprendida en 45 a 55 Rockell C. El acero utilizado deberá corresponder como mínimo a la calidad del acero NTC 1045 (NTC 243) o sus equivalentes y estar libres de grietas, pliegues de forjado, rebanadas u otros defectos, deben estar barnizadas y recubiertas con una protección apropiada y la zona de filo debe estar lacada. Hacha de 3.5 libras, ojo plano y mango de fibra de vidrio Diseño Ergonómico de la herramienta: • Desempeñar con eficiencia la función que se pretende de ella.	**8**

	- Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. - Reducir al mínimo la fatiga del usuario - Mango en fibra de vidrio - 90 cm de largo Tipo A Hacha de ojo plano de un gavilán	
24	**Hachuela multiusos Tres herramientas en una sola** -Martillo para golpear y clavar. -hacha para cortes pequeños y exactos. -Uñas y ojal NTC 1123 – Mecánica. Maquinas-herramientas. Comprobación de la variación de la concentricidad. NTC 1002 Herramientas manuales, hachas y hachuelas. Diseño Ergonómico de la herramienta: - Forjado en una sola pieza en acero de alto carbono - Tratada térmicamente con temple y revenido garantizado un menor desgaste - Mango antideslizante inyectado directamente en la herramienta - Desempeñar con eficiencia la función que se pretende de ella. - Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. - Reducir al mínimo la fatiga del usuario	**6**
25	**Juego de Destornilladores x 10 Piezas/ mixto pro** NTC 1563 Mecánica, Herramientas Manuales. Destornilladores El material que compone todo tipo de herramientas suele ser una aleación de acero templado. Concretamente, las llaves son una aleación de acero con cromo y vanadio. Juego de Destornilladores x 7 u 8 Piezas/ Plano y Estrella para trabajo pesado de acuerdo a norma NTC 1563. - Barra en cromo-vanadio - Punta imantada, facilitando el encaje de la punta en el tornillo - Mango con diseño innovador, diferenciándose por la excelente ergonomía y óptimo manejo - Punta endurecida para una vida útil más larga - Identificación de la medida en la parte superior de la herramienta - Orificio en el mango para facilitar el almacenaje **ESPECIFICACIONES** Plano 3/16 x 6" (5 x 150 mm) Plano 1/4 x 6" (6.5 x 150 mm) Plano 1/4 x 4" (6.5 x 100 mm) Plano 3/16 x 4 " (5 x 100 mm) Plano 1/8 x 3" (3 x 75 mm) Plano 1/4 x 1-1/2" (6.5 x 38 mm) Cruz PH2 x 1-1/2" (PH2 x 38 mm) Cruz PH0 x 3" (PH0 x 75 mm) Cruz PH1 x 4" (PH1 x 100 mm) Cruz PH2 x 4" (PH2 x 100 mm)	**2**
26	**Juego Llaves Combinadas 8-24 mm juego de 14 piezas** NTC 1123 Mecánica. Máquinas-herramientas. Comprobación de la variación de la concentricidad. NTC 1636 Mecánica. Llaves ajustables para tuercas y tornillos. NTC 1699 Mecánica. Llaves fijas de estrella, planas de dos bocas-series métricas Juego de llaves combinado 8-24 mm (Boca Fija y Estrella) de 14 piezas	**2**
27	**Juego Llaves Hexagonales 1.5 mm a 10 mm 10 piezas.** NTC 1123 Mecánica. Máquinas-herramientas. Comprobación de la variación de la concentricidad. NTC 1636 Mecánica. Llaves ajustables para tuercas y tornillos. NTC 1699 Mecánica. Llaves fijas de estrella, planas de dos bocas-series métricas. El material que compone todo tipo de herramientas suele ser una aleación de acero templado. Concretamente, las llaves son una aleación de acero con cromo y vanadio. Juego Llaves Hexagonales 1.5 mm a 10 mm plegable o Bristol para trabajo pesado uso profesional.	**2**
28	**Llave de Expansión /12" cromada uso profesional**	**37**

	NTC 1123 - Mecánica. Máquinas-herramienta. Comprobación de la variación de la concentricidad. NTC 1636 Mecánica. Llaves ajustables para tuercas y tornillos. NTC 1637 Mecánica. Llaves ajustables para tubos. NTC 1699 Mecánica. Llaves fijas y de estrella. planas de dos bocas - serie métrica Diseño ergonómico de la herramienta: -Desempeñar con eficacia la función que se pretende de ella. -Proporcionada a las dimensiones del usuario. -Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. -Reducir al mínimo la fatiga del usuario.	
29	**Llave de Expansión / 8", uso profesional** NTC 1123 - Mecánica. Máquinas-herramienta. Comprobación de la variación de la concentricidad. NTC 1636 Mecánica. Llaves ajustables para tuercas y tornillos. NTC 1637 Mecánica. Llaves ajustables para tubos. NTC 1699 Mecánica. Llaves fijas y de estrella. planas de dos bocas - serie métrica Diseño ergonómico de la herramienta: -Desempeñar con eficacia la función que se pretende de ella. -Proporcionada a las dimensiones del usuario. -Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. -Reducir al mínimo la fatiga del usuario. Llave de Expansión / Francesa/ alemana de 8"	**2**
30	**Llave para Tubo / Inglesa 18" para trabajo pesado, uso profesional** NTC 1123 - Mecánica. Máquinas-herramienta. Comprobación de la variación de la concentricidad. NTC 1636 Mecánica. Llaves ajustables para tuercas y tornillos. NTC 1637 Mecánica. Llaves ajustables para tubos. NTC 1699 Mecánica. Llaves fijas y de estrella. planas de dos bocas - serie métrica NTC 1123 - Mecánica. Máquinas-herramienta. Comprobación de la variación de la concentricidad. Diseño ergonómico de la herramienta: -Desempeñar con eficacia la función que se pretende de ella. -Proporcionada a las dimensiones del usuario. -Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. -Reducir al mínimo la fatiga del usuario.	**2**
31	**Llave para Tubo 8" para trabajo pesado** NTC 1123 - Mecánica. Máquinas-herramienta. Comprobación de la variación de la concentricidad. NTC 1636 Mecánica. Llaves ajustables para tuercas y tornillos. NTC 1637 Mecánica. Llaves ajustables para tubos. NTC 1699 Mecánica. Llaves fijas y de estrella. planas de dos bocas - serie métrica El material que compone todo tipo de herramientas suele ser una aleación de acero templado. Concretamente, las llaves son una aleación de acero con cromo y vanadio. Diseño ergonómico de la herramienta: -Desempeñar con eficacia la función que se pretende de ella. -Proporcionada a las dimensiones del usuario. -Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. -Reducir al mínimo la fatiga del usuario. Uso profesional	**38**
32	**Mandarria (Almádana, Maceta) 3 a 4 lb Cabo de fibra de vidrio, uso profesional.** Debe tener una superficie lisa, sin ninguna rugosidad, huecos o rebabas. Los materiales de fabricación del mango deben ser en fibra de vidrio, los materiales de fabricación de la cabeza de metal (acero con aleaciones de manganeso y carbono). El mazo con cabeza de metal puede ser o no anti chispa Mazo con cabeza de goma o plástico: Dureza: mín. 45 Shore A, mín. 40 Shore D Peso total: mín. 0,5 lb Mazo con cabeza de metal: Dureza: mín. 27 RockwellC, mín. 74 RockwellB Peso total: min. 1,79 lb Las características de capacidad de diámetro de la cabeza, largo de la cabeza, longitud total, dureza, peso total y las demás que se requieran, deben ser acordadas por las partes en la negociación de acuerdo a las necesidades del comprador.	**12**
33	**Mandarria (Almádana, Maceta) 10-12 lb Cabo de fibra de vidrio uso profesional.** Debe tener una superficie lisa, sin ninguna rugosidad, huecos o rebabas. Los materiales de fabricación del	**4**

	mango deben ser en fibra de vidrio, los materiales de fabricación de la cabeza de metal (acero con aleaciones de manganeso y carbono). El mazo con cabeza de metal puede ser o no anti chispa Mazo con cabeza de goma o plástico: Dureza: mín. 45 Shore A, mín. 40 Shore D Peso total: mín. 0,5 lb Mazo con cabeza de metal: Dureza: mín. 27 RockwellC, mín. 74 RockwellB Peso total: min. 1,79 lb Las características de capacidad de diámetro de la cabeza, largo de la cabeza, longitud total, dureza, peso total y las demás que se requieran, deben ser acordadas por las partes en la negociación de acuerdo a las necesidades del comprador	
34	**Mandarria (Almádana, Maceta) 14 lb Cabo de fibra de vidrio** Superficie lisa, sin ninguna rugosidad, huecos o rebabas. Los materiales de fabricación del mango deben ser en fibra de vidrio, los materiales de fabricación de la cabeza de metal (acero con aleaciones de manganeso y carbono). El mazo con cabeza de metal puede ser o no anti chispa.	**4**
35	**Martillo Carpintero 29 mm cabo en fibra de vidrio , uso profesional.** NTC 935- Herramientas manuales Martillos de uña. Deben ser fabricados en acero, forjados en una sola pieza y tratados térmicamente de tal forma que respondan a las exigencias de la presente norma. Deben ser barnizados y provistos de un recubrimiento apropiado, capaz de protegerlos de la oxidación. Martillo Carpintero 25 Oz Cabo en fibra de vidrio Uso Profesional	**4**
36	**Martillo de bola 32 Oz. Cabo en fibra de vidrio** NTC 935- Herramientas manuales Martillos de uña Barnizados y provistos de un recubrimiento apropiado, capaz de protegerlos de la oxidación. Martillo de Bola 32 Oz Cabo en fibra de vidrio Uso Profesional	**4**
37	**Multitoma eléctrica industrial de 6 salidas trabajo pesado con supresor de picos 3X14 con NTC 1650. Clavijas y tomacorrientes para uso industrial.** Requisitos generales. Resolución 90708 de 2013 y las normas que la reemplacen, modifiquen o complementen. Ministerio de Minas y Energía. La Multitoma debe proveer suficiente resistencia mecánica, que permita su manipulación y operación satisfactoria y segura bajo condicione normales. La superficie no puede tener ningún tipo de irregularidad, rugosidad, fisuras, huecos, rebabas o defectos de fabricación o ensamble, indicador luminoso de encendido y protector contra picos de voltaje y sobrecargas Debe cumplir con los requisitos y ensayos específicos establecidos en la NTC 1650 y Resolución 90708 de 2013 y las normas que la reemplacen, modifiquen o complementen. Resistencia del aislamiento: mín. 5 mega ohmio. Corriente de cada tomacorriente: mín. 15 A. Tensión nominal: min. 110 VCA Número de puntos de conexión: mín. 2 Longitud del cable: mín. 0,90 m.	**4**
38	**Nivel 24" en aluminio 3 gotas** El instrumento en perfecto estado al momento de la entrega. Estos deben tener la funcionalidad para calcular niveles horizontales y verticales. Nivel de burbuja 24” en aluminio 3 gotas. Almohadilla anti-golpes El color de la solución debe contrastar lo suficiente para permitir la lectura del nivel	**2**
39	**Pala Corta con mango D 71 cms. 20"** NTC 1138 – Herramientas manuales, Barras de punta y pala y pate cabra. Pala Corta con mango D 71 cms. La hoja debe ser formada de una sola pieza, debe ser templada y revenida totalmente. Acabado: La hoja y otras partes metálicas deben estar libres de rebanadas, grietas u otros defectos. Borde cortante. Las hojas deben tener un borde afilado. Diseño ergonómico de la herramienta: - Desempeñar con eficacia la función que se pretende de ella. - Proporcionada a las dimensiones del usuario. - Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. - Reducir al mínimo la fatiga del usuario.	**8**

	- Mangos en D	
40	**Pala cuadrada, No. 2, cabo largo** NTC 1138 – Herramientas manuales, Barras de punta y pala y pate cabra. Las herramientas deben ser fabricadas bajo normas con lo que se asegura rendimiento, resistencia y reducción de accidentes. Una pala es una herramienta de mano utilizada para excavar o mover materiales con cohesión relativamente pequeña. Pala Tipo B Pala cuadrada, No. 2, cabo largo La hoja debe ser formada de una sola pieza, debe ser templada y revenida totalmente. Acabado: La hoja y otras partes metálicas deben estar libres de rebanadas, grietas u otros defectos. Borde cortante. Las hojas deben tener un borde afilado. Diseño ergonómico de la herramienta: - Desempeñar con eficacia la función que se pretende de ella. - Proporcionada a las dimensiones del usuario. - Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. - Reducir al mínimo la fatiga del usuario. - Clase b. Mango largo	**4**
41	**Pala plegable o retráctil tipo militar/camping de 55 a 60 cm pegada** NTC 1138 – Herramientas manuales, barras de punta, pala y pate cabra. Material de la herramienta Acero - Tipo de herramienta Pala - Tipo de mango Acero - Doble pala plegable - Borde dentado para el corte La hoja debe ser formada de una sola pieza, debe ser templada y revenida totalmente. Acabado: La hoja y otras partes metálicas deben estar libres de rebanadas, grietas u otros defectos. Borde cortante. Las hojas deben tener un borde afilado. Diseño ergonómico de la herramienta: - Desempeñar con eficacia la función que se pretende de ella. - Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. - Reducir al mínimo la fatiga del usuario. - Mango plegable tipo camping	**8**
42	**Pala Redonda, No. 2, cabo largo** NTC 1138 – Herramientas manuales, Barras de punta y pala y pata de cabra. Las herramientas deben ser fabricadas bajo normas con lo que se asegura rendimiento, resistencia y reducción de accidentes. Una pala es una herramienta de mano utilizada para excavar o mover materiales con cohesión relativamente pequeña. Pala Tipo A La hoja debe ser formada de una sola pieza, debe ser templada y revenida totalmente. Acabado: La hoja y otras partes metálicas deben estar libres de rebanadas, grietas u otros defectos. Borde cortante. Las hojas deben tener un borde afilado. Diseño ergonómico de la herramienta: - Desempeñar con eficacia la función que se pretende de ella. - Proporcionada a las dimensiones del usuario. - Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. - Reducir al mínimo la fatiga del usuario. - Clase b. Mango largo	**4**
43	**Palin Hoyador con cabo 2,4 kg** NTC 1138 – Herramientas manuales, Barras de punta y pala y pate abra, hojas de acero templado con cabo de madera u acero. Acabado: La hoja y otras partes metálicas, estar libres de rebanadas, grietas u otros defectos. borde cortante. Las hojas deben tener un borde afilado.	**4**

	Diseño ergonómico de la herramienta: - Desempeñar con eficacia la función que se pretende de ella. - Apropiada a la fuerza y resistencia del usuario. - Reducir al mínimo la fatiga del usuario. - Mango de madera o acero	
44	**Pata de cabra, barra de acero 24" x ¾"** NTC 1138 – Herramientas manuales, Barras de punta y pala y patacabra. Es una herramienta que consistente en una barra metálica con un extremo terminado en forma de uña y el otro en forma de cincel, usada en labores de demolición, que permite una extensión del operario La superficie de la barra debe estar libre de rebabas, rugosidades que afecten el desempeño de la herramienta, oxido o bordes afilados (excepto los bordes cortantes). El material debe ser tratado térmicamente con temple y revenido garantizando un menor desgaste. El producto debe ser resistente a la flexión tracción, torsión e impacto	**8**
45	**Pata de cabra, barra de acero 36" x ¾ "** NTC 1138 – Herramientas manuales, Barras de punta y pala y patacabra. Es una herramienta que consistente en una barra metálica con un extremo terminado en forma de uña y el otro en forma de cincel, usada en labores de demolición, que permite una extensión del operario La superficie de la barra debe estar libre de rebabas, rugosidades que afecten el desempeño de la herramienta, oxido o bordes afilados (excepto los bordes cortantes). El material debe ser tratado térmicamente con temple y revenido garantizando un menor desgaste. El producto debe ser resistente a la flexión tracción, torsión e impacto	**8**
46	**Pica (Zapapico) 5 lb. Con cabo** NTC 1204- Herramientas manuales. Azadones Fabricación de los azadones únicamente deben utilizarse aceros que en base a su composición química y un tratamiento térmico adecuado (temple y revenido), correspondan a acero como mínimo a la calidad ICONTEC 1045 (ACERO AISI-SAE 1045 (UNS G10450) Cabeza forjada en acero al carbono 5 libras con mango de fibra de vidrio de inyección sencilla con grip antiderrapante cabo entre 90 cm y 1 Mts de largo. Ideal para excavar en suelo duro con su punta talacho y para romper superficies rocosas como grava y tierra seca endurecida con su punta pico El producto deberá cumplir con la Normatividad técnica establecida en la NTC 1204 - Herramientas manuales. Azadones. DUREZA Los azadones tendrán una dureza comprendida entre 45 y 50 Rockwell ZONA DE TEMPLE Será como mínimo de 60 mm a partir del filo y como máximo hasta 50 mm del ojo. DEFORMACIÓN Los azadones no presentarán grietas ni deformaciones	**39**
47	**Tijera Corta Metal 12" ¾** ESTÁNDAR ASME/ANSI B107.16M-Tijeras (corte de metal, banco y mano). El producto debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente ficha técnica. Las áreas de la manija y los bucles para los dedos deben tener un acabado y una forma suaves para permitir que la mano y las superficies de agarre de los dedos queden cómodas. Las tijeras se abrirán y cerrarán suavemente, con las superficies de la cuchilla y el pivote central funcionando de forma suave y fácil. Tijera Corta Metal 12" con agarradera acolchada doblemente, construcción durable de acero forjado, corte de alta calidad.	**4**
48	**Carretilla Industrial Plegable 2 En 1 p** El producto debe cumplir a cabalidad con la presente ficha técnica así como con la NTC 4329 – Código de aceptación para maquinas herramientas. Precisión geométrica de máquina que operan en condiciones sin carga o en condiciones de terminación y NTC 1123 Plegable 2 en 1 para carga pesada, calidad industrial liviana, resistente, ergonómica. Capacidad mínima de 500 lb, Llantas para trabajo pesado Puede ser usado como carretilla vertical de 2 ruedas o carrito horizontal de 4 ruedas	**2**
49	**Pala de acero** Pala de acero, plato de 21.6 x 29.2 aproximado Mango de madera Puño de pastico Longitud de 1 metro de largo Peso aproximado de 2.0 klg	**35**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proveedor deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

a) Con la presentación de la guía de embarque el proveedor deberá entregar las guías de embarque y seguro de flete de los elementos, accesorios y equipos, si estos son importados.
b) Certificación de distribuidor autorizado para Colombia.
c) Certificación de disponibilidad de repuestos
d) Certificado Asistencia técnica y servicio posventa.
e) Certificado Jornadas de transferencia de conocimientos.
f) Certificado de Mantenimiento a todo costo mediante tiempo de garantía.